

RV: C29336 RV: DESISTIMIENTO PRETENSIONES JUZG. 14 RAD. 2019-00030

Andrés Mauricio Paque Cárdenas <apaquec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 7/05/2021 8:26 AM

Para: Juzgado 14 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com <abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (430 KB)

DESISTIMIENTO DEMANDA CON PAGO GLORIA ADIELA VALENCIA RÍOS JUZG. 14 RAD. 2019-00030.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia.
Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. Proceso:	76001	33	33	014	2019	00030	00	Buscar Proceso	
> CALI (VALLE)		> Juzgado Administrativo			> Administrativo Oralidad				
Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Finalización									
Demandante	GLORIA ADIELA VALENCIA RIOS					Cédula:	31960067		
Demandado	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG - MUNICIF					Cédula:	++01		
Area:	0001	> Administrativo							
Tipo de Proceso:	0001	> Ordinario					Fecha:	08/02/20	
Clase de Proceso:	0002	> ACCION DE NULIDAD Y					Hora:	00:00	
Subclase:	0010	> Laboral					Ubicación:	Correspondencia OF AM	
Tipo de Recurso:	0000	> Sin Tipo de Proceso					En:	0001	> Primera Instancia
Despacho	14JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI								

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 07/05/2021	Registrado en:
Correspondencia Of Apoyo	Folios: <input type="text"/>
Fecha Actuación: 07/05/2021 (dd/mm/aaaa)	Cuadernos: <input type="text"/>
Término:	Calendario:
<input checked="" type="radio"/> Sin Término <input type="radio"/> Término Legal <input type="radio"/> Término Judicial	<input type="radio"/> Ordinario <input type="radio"/> Judicial
<input type="checkbox"/> Tiene Término	
Días: <input type="text" value="0"/>	
Inicial: <input type="text" value="// //"/> (dd/mm/aaaa)	Final: <input type="text" value="// //"/> (dd/mm/aaaa)
Anotación:	
C29336- jueves, 6 de mayo de 2021 17:03-DESISTIMIENTO PRETENSIONES DE LA DEMANDA-1 ANEXO-YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO-AMP	
Ubicación: 0046 > Correspondencia OF AM	<input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cerrar"/>

Atentamente,

ANDRES MAURICIO PAQUE CARDENAS

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca.

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 21:10

Para: Andrés Mauricio Paque Cárdenas <apaquec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C29336 RV: DESISTIMIENTO PRETENSIONES JUZG. 14 RAD. 2019-00030

DHORA STELLA RAMÍREZ

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

 cid:image001.png@01D38AB8.5F7EFE10

De: ANGELICA MARIA GONZALEZ - CALI <abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com>

Enviado: jueves, 6 de mayo de 2021 17:03

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>

Asunto: DESISTIMIENTO PRETENSIONES JUZG. 14 RAD. 2019-00030

Señores

OFICINA DE RECEPCIÓN DE MEMORIALES.

Cali, Valle del Cauca

Les solicito que por favor me colaboren con el oficio que adjunto al presente correo, y el cual va dirigido al Juzgado **14 Administrativo** para el radicado No. **2019-00030**.

Atentamente.

--

Angélica González

Abogada

Valle del Cauca

(Sur del Valle: Buenaventura, Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo.)

 +57 317 567 2273
(2) 4894182

 Angelica.gonzalez@lopezquintero.co

 www.lopezquintero.co

 Cll. 9 # 4-39 Local 101 y 104
C.C. El Cid Frente a la Nueva
Beneficencia del Valle
Cali



Señores

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Cali, Valle del Cauca

REFERENCIA: Expediente rad. No. 76001-33-33-014-2019-00030-00
ASUNTO: DESISTIMIENTO PRETENSIONES DE LA DEMANDA
DEMANDANTE: GLORIA ADIELA VALENCIA RÍOS
DEMANDADO: LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia y acreditado con la T.P. No. 112.907 del C.S. de la J., **y/o** **ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.397 de Armenia y T.P. No. 275.998 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, de la manera más cordial y respetuosa, mediante el presente escrito me permito manifestar que **DESISTO de las pretensiones** instauradas dentro del proceso de la referencia con fundamento en el artículo 314 de la ley 1564 de 2012, aplicable ante esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

Ruego al despacho se disponga el procedimiento a que se refiere la norma en la que se funda esta petición, decretando el desistimiento sin condena en costas y perjuicios, teniendo en consideración para ello, lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso, que reza: “8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación”, así como también, la postura jurisprudencial adoptada por el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, que en reciente jurisprudencia de la Sección Tercera¹ concluyó, que en materia de condena en costas, el juez tiene una facultad discrecional para decidir si se abre paso a esa imposición, analizando para ello, la conducta asumida por las partes en litigio, en aras de verificar, si han procedido con notorio abuso del derecho de acceso a la justicia.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho se fundó en las disposiciones consagradas en las leyes 244 de 1995 modificada

¹Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de junio de 2016. Radicación No. 05001233100020060011101 (48809).

por la Ley 1071 de 2006, y en aras de la sentencia de unificación del Consejo de Estado (CE-SUJ-SII-012-2018), expediente 73001-23-33-000-2014-00580-01, dentro del proceso de SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE LAS CESANTÍAS, la entidad accionada, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por medio de su fiduciaria Fiduprevisora S.A. **de acuerdo a contrato de transacción suscrito** hace un reconocimiento sobre la SANCION POR MORA de las cesantías solicitadas al docente **GLORIA ADIELA VALENCIA RÍOS**, dinero que fue puesto a disposición el día **21 DE ABRIL DE 2021** en el banco **BBVA** de la ciudad de **CALI**, por un valor total de **\$1.656.633 pago que se efectúa estando en trámite la demanda que se radicó el 08 de febrero de 2019**, razón por la cual, en el curso del proceso no se obró en forma contraria al derecho, con temeridad o mala fe, razones por las cuales, no se encuentran acreditadas las circunstancias que conllevarían a imponer una condena en costas.

Así mismo, solicito al despacho la devolución del excedente de los gastos ordinario del proceso.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones, en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 9 No. 4-39 Oficina 101 y 104, Centro Comercial EL CID de Cali, Valle del Cauca.

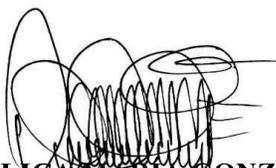
Notificaciones: Las recibiré en los teléfonos: **317-567-22-73, 312-267-69-41.**

Correo electrónico: abogada1lopezquinteroarmenia@gmail.com

Atentamente,



YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
CC. 89.009.237 de Armenia
T.P 112.907 del C.S. de la J.



ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ
C.C. 41.952.397 de Armenia
T.P. No. 275.998 del C.S. de la J.